

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 195

TEGUCIGALPA 26 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.950

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de edictos á Félix Almendares y Molina y Tomasa Rosales—Dispénsase la publicación de edictos á Pablo C. Villafranca y Luisa Ramos Soto—Dispénsase la publicación de edictos á Crescencio Elvir y María Pío Morillo y Rivera—Dispénsase á Williams H. Ross y Josefa Castillo la publicación de edictos—Se nombra al Teniente Francisco A. Velásquez 2.º Jefe y Secretario de la Comandancia de la Penitenciaría de esta ciudad—Se dispensa á Tomás Paz y Manuela Fajardo la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Braulio Cantarero y Nicolasa Meza—Dispénsase la publicación de edictos á J. Jacinto Castro y Jesús Muñoz Trejo—Se nombra á don Emilio F. Renteros Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, en sustitución de don Isabel Velásquez—Nómbrese á don Justo Ponce Comandante del presidio de Trujillo, en sustitución de don Manuel Palma—Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Rápalo y Sara L. Torres—Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Pérez y Santos Bardales—Se dispone que el Gobernador del distrito de Iruña cese en el ejercicio de su cargo, debiendo ejercer sus funciones el Alcalde de Iruña—Se revoca una resolución del Concejo departamental de El Paraíso—Dispénsase la publicación de edictos á Agustín Paz y Sabas Miralda—Se nombra al Subteniente Juan Escobar, interinamente, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía—Se nombra á don Marcelino Trejo, interinamente, Comandante del presidio de Santa Bárbara—Declárase sin lugar una solicitud—Dispénsase á Sebastián G. Bonilla y Teresa Rendón la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Pineda y Mercedes Centeno—Se autoriza la erogación de \$ 257 70, valor de los gastos hechos en la inauguración de la parte nueva del Hospital General—Dispénsase la publicación de edictos á Polcarpo Bonilla y Emma Gutiérrez—Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Rivera y Agueda Barahona—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Antonio Cubas y Enriqueta Uclés—Dispénsase la publicación de edictos á don el Gómez Escobar y Enriqueta Gal

ESTADÍSTICA FISCAL—Balance de prueba correspondiente a' mes de Septiembre de 1899

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de edictos á Félix Almendares y Molina y Tomasa Rosales.

Tegucigalpa 8 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA

Dispensar a Félix Almendares y Molina y Tomasa Rosales, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, y Juticalpa, departamento de Olancho, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pablo C. Villafranca y Luisa Ramos Soto.

Tegucigalpa 10 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo C. Villafranca y Luisa Ramos Soto, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Crescencio Elvir y María Pío Morillo y Rivera

Tegucigalpa 11 de septiembre de 1900
El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Crescencio Elvir y María Pío Morillo y Rivera, vecinos de Potrerillos, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Williams H. Ross y Josefa Castillo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Williams H. Ross y Josefa Castillo, vecinos de El Paraíso, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra al Teniente Francisco A. Velásquez 2.º Jefe y Secretario de la Comandancia de la Penitenciaría de esta ciudad.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar 2.º Jefe y Secretario de la Comandancia de la Penitenciaría de esta ciudad, con el sueldo de ley, al Teniente Francisco A. Velásquez, en sustitución de don Margarito Flores.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Tomás Paz y Manuela Fajardo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Paz y Manuela Fajardo, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Braulio Cantarero y Nicolasa Meza

Tegucigalpa 13 de septiembre de 1900
El Presidente

ACUERDA

Dispensar a Braulio Cantarero y Nicolasa Meza, vecinos de La Esperanza, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de

diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J Jacinto Castro y Jesús Muñoz Trejo

Tegucigalpa 17 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Jacinto Castro y Jesús Muñoz Trejo, vecinos de Santa Bárbara y Gracias, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra á don Emilio F. Renderos Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, en sustitución de don Isabel Velásquez

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1900.

Manifestando el Gobernador Político de Yoro que hay varias quejas contra el Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, don José Isabel Velásquez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, á don Emilio F. Renderos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase á don Justo Ponce Comandante del presidio de Trujillo, en sustitución de don Manuel Palma

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1900.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Justo Ponce, con el sueldo de ley, Comandante del presidio de Trujillo, en sustitución de don Manuel Palma, quien ha presentado su renuncia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Rápalo y Sara L. Torres.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Jesús Rápalo y Sara L. Torres, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Pérez y Santos Bardales

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Pedro Pérez y Santos Bardales, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispone que el Gobernador del distrito de Iriona cese en el ejercicio de su cargo, debiendo ejercer sus funciones el Alcalde de Iriona.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1900.

Atendiendo á que el Teniente-Administrador de Iriona y el Gobernador Político de Colón han manifestado ser innecesario el empleo de Gobernador del distrito de Iriona, ya que sus funciones puede desempeñarlas el Alcalde de aquel puerto; el Presidente

ACUERDA:

Disponer que cese en su cargo el empleado de que se ha hecho mención; debiendo ejercer sus funciones el Alcalde de Iriona, según lo prescrito por el artículo 141 de la Ley Municipal. En consecuencia, la dotación que señala para ese empleo el Presupuesto General de Gastos, se destinará para otras atenciones del servicio público en el mismo departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se revoca una resolución del Concejo departamental de El Paraíso.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1900.

Vista por apelación la sentencia del Concejo departamental de El Paraíso, dictada el 3 de julio de este año, en que se declara sin lugar la renuncia interpuesta por don Eduardo J. Moncada del destino de Síndico municipal de la ciudad de Danlí; y

Considerando que de conformidad con el artículo 32, n.º 3º, de la Ley Municipal, no pueden ser municipales los que ejercen cargos públicos administrativos ó judiciales, y que el señor Moncada fué nombrado por la Corte Suprema y desempeña en la actualidad el cargo de Juez de Letras de la sección de Danlí; por tanto, el Presidente, en aplicación de la ley citada,

ACUERDA:

Revocar la resolución expresada, admitiendo, en consecuencia, la renuncia del señor Moncada del cargo de Síndico municipal de Danlí, debiendo sustituirse en la forma legal, ya que no procede su reposición por haber transcurrido más de la mitad del período.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Agustín Paz y Sabas Miralda

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Paz y Sabas Miralda, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra al Subteniente Juan Escobar, interinamente, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía, al Subteniente Juan Escobar, en sustitución de don Ventura R. Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra á don Marcelino Trejo, interinamente, Comandante del presidio de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1900.

Encontrándose imposibilitado el señor M. Vicente Castellón para continuar desempeñando el cargo de Comandante del presidio de Santa Bárbara, en virtud de habersele condenado judicialmente á cinco meses de destierro de aquella ciudad; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, á propuesta del Gobernador Político respectivo, en reemplazo de Castellón, á don Marcelino Trejo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1900.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Cruz Avila, Ramón Rodríguez, Juan Flores, Enrique Arguijo y Miguel Palma, Alcaldes auxiliares de la ciudad de Danlí, y por los ciudadanos Francisco Gaitán y Guillermo Medina, también vecinos de aquella ciudad, en la cual piden la suspensión del acuerdo dictado por el Concejo departamental de El Paraíso, el 2 de abril del corriente año, en que se aprueba otro acuerdo de la Municipalidad de Danlí, en virtud del cual se señala á los auxiliares la dotación de \$ 7.50 al mes cuando presten sus servicios de semanas, en calidad de conserjes de los Juzgados de Paz y Alcaldía municipal

Oído el informe del Concejo departamental, contraído á manifestar, que además de las razones que consignó en sus acuerdos de 14 de marzo y 2 de abril del año en curso, relativos á ese asunto, tuvo en consideración, para aprobar lo dispuesto por la Municipalidad de Danlí, que si bien el sueldo asignado

no es equivalente al jornal que se paga en aquella localidad, el servicio ordenado á los auxiliares es sólo de tres horas diarias, y que los empleados á quienes están subordinados prestan sus servicios sin ninguna retribución, en cumplimiento de los deberes que la ley les impone.

Considerando que la resolución de que se ha hecho mérito, emitida por el Concejo departamental, no contraria ninguna ley, según lo han creído los peticionarios, y antes bien corresponde á las exigencias del servicio público, en armonía con la buena inversión de las rentas municipales, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Declarar sin lugar la solicitud en referencia.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Sebastián G. Bonilla y Teresa Rendón la publicación de edictos

Tegucigalpa. 22 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián G. Bonilla y Teresa Rendón, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Pineda y Mercedes Centeno

Tegucigalpa. 22 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Manuel Pineda y Mercedes Centeno, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 525.70, valor de los gastos hechos en la inauguración de la parte nueva del Hospital General

Tegucigalpa. 22 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 525.70, valor de los gastos hechos en la inauguración de la parte nueva del Hospital General, según los comprobantes presentados por el Director de aquel establecimiento, á quien se deberá entregar la cantidad expresada, á fin de que proceda á efectuar los pagos respectivos. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Policarpo Bonilla y Emma Gutiérrez.

Tegucigalpa. 22 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Policarpo Bonilla y Emma Gutiérrez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Rivera y Agueda Barahona.

Tegucigalpa. 24 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Rivera y Agueda Barahona, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cobanas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Antonio Cubas y Enriqueta Uclés.

Tegucigalpa. 24 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Antonio Cubas y Enriqueta Uclés, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Samuel Gómez Escobar y Enriqueta Galindo

Tegucigalpa. 24 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Gómez Escobar y Enriqueta Galindo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

MODESTO ANTUNEZ LOBO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Crescencio Antúñez y Andrés Cardoza, ambos de este domicilio, por el delito de sustracción del libro de matrículas de fierros que la Municipalidad de este pueblo llevaba el año de 1897; y no habiendo logrado su captura por no encontrarse en sus domicilios para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparecen en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlos capturar, y remitirlos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población, á la orden de este Juzgado. Filiación de los reos: Crescencio Antúñez, mayor de treinta años, de regular estatura, trigueño, cara redonda, picada, poca barba, pelo crespo, nariz aguileña, ojos negros, viste traje lujoso; y Andrés Cardoza, de veintinueve años, alto, grueso, trigueño, poca barba, pelo negro, crespo, muy risueño y simpático, viste traje de jornalero.—Mangulile. 14 de septiembre de 1900.—Modesto A. Lobo.—Pantaleón Lizardo, Secretario. 4

FELIX RAMIREZ,

Juez de Paz de Teupasenti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios públicos de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan Godoy Murrillos, por el delito de homicidio, cometido en la persona de Francisco López, ambos de este vecindario; y que habiéndole solicitado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, á Uds. exhorto para que, en caso de aparecer el indiciado en sus respectivas jurisdicciones, lo manden capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población ó á las de la ciudad de Dauli, á la orden de los respectivos Juzgados. Filiación del procesado: alto, delgado, blanco, cara redonda, nariz afilada, poca barba, pelo liso, ojos amarillos y viste algodón y pantalón, descalzo.

Teupasenti. 19 de septiembre de 1900.

1 Félix Ramirez.—Román Perea, Srto.

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz 2.º de lo Criminal de la Villa de Pespire, á las autoridades judiciales y Jueces de instrucción de la República, por la presente requisitoria exhorta la captura del reo Nicolás Cabezas, como de treinta y cinco años, casado, comerciante, de origen salvadoreño, avechundado en esta villa, de regular estatura, gordinflón, carirredondo, ojos negros, calzado de barba, usa bigote, pelo crespo, viste de saco, calzado y demás que corresponde á su clase, á quien se procesa en este Juzgado por el delito de rapto cometido en la menor Ana María Gal, de diez y seis años, el veintuno de julio del presente año, y á la vez se le ha decretado auto de prisión provisional por el expresado delito; y no habiendo sido apercibido en este lugar el referido reo Nicolás Cabezas, también se le cita y emplaza para que, dentro de veinte días, contados desde que este aviso ó llamamiento se publique, se presente á este Juzgado, con el objeto de notificarle una providencia ó auto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Librado en Pespire, á siete de septiembre de mil novecientos, por ante el Secretario. Marcos Parrales —C Molina, Srto.

MARCOS PARRALES,
 Juez de Paz de lo Criminal de la villa de Pespire, hace saber á las autoridades civiles y militares de la República, y especialmente á los Jueces de instrucción, que por la presente requiritoria les exhorta la captura del reo José Antonio Aguilar, quien se haya procesado y tiene decretado auto de prisión provisional, por el delito de homicidio frustrado seguido de lesiones, ejecutadas en la persona de Máximo Canales, vecino de esta villa, el veintiseis de agosto recién pasado. Filiación del reo: de regular estatura, delgado, color claro, con una cicatriz en la nariz, calzado de saco, usa bigote, como de 35 años de edad; suplicando á dichas autoridades, en nombre de la ley, que en el caso de encontrarse en sus respectivas jurisdicciones el indicado reo, se sirvan remitirlo á este Juzgado. También emplázase al expresado Aguilar para que, en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de mi cargo, con el objeto de notificarle una providencia, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar, conforme á la ley.—Por ante el Secretario.—Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario.

Librado en Pespire, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos.—Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario. 29

JERONIMO CORDOBA,
 Juez de Paz propietario de La Encarnación, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la criminal instruida contra Jesús Ariza, del domicilio de Sinuapa, por el delito de estafa de dos cargas de tabaco á doña Vicenta Valle de Valdivieso, cometido el 11 de julio del corriente año, se ha decretado auto de prisión provisional; y como no ha podido ser habido para notificárselo, á Uda. exhorto y requiero para que, de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos, y si aparece en su jurisdicción, lo remitan, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado.

Librado en La Encarnación, á 18 de septiembre de 1900.
 Jerónimo Córdoba.—F. F. Romero Milla, Srío. 9

ESTEBAN LOPEZ,
 Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al reo Esteban Vásquez Hernández, vecino de este pueblo, con residencia en la aldea El Río Arriba, á quien, como cómplice en la muerte de Secundino Cáliz, el 7 de abril de este año, se le decretó auto de cárcel provisional el diez del mismo mes al mencionado Vásquez; y no pudiendo ser habido en este domicilio para notificarle el auto antes expresado; por tanto, á Uds. exhorto y suplico, en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar en caso aparecer en sus domicilios, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Filiación. alto de estatura, de grueso regular, cara larga, color negro, lampiño, cabello negro, liso, sin cicatriz visible, como de treinta y tres años de edad, no sabe leer ni escribir, viste sencillo. Si se lograre la captura, con la misma reciprocidad se ofrece el suscrito

Texiguat 20 de septiembre de 1900
 1 Esteban López

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE PRUEBA
 correspondiente al mes de diciembre de 1899

NOMBRES DE LAS CUENTAS		DEBE	HABER
1	Dirección General de Rentas	\$ 145 782.57	\$ 129 070.07
16	Aduana de Amapala	112 511.64	114 621.76
18	— Puerto Cortés	30 245.96	54 611.87
19	— Trojillo	20 323.24	15 413.23
20	— Roatán	4 524.15	2 891.29
21	— La Ceiba	5 745.12	19 348.29
22	Administración de Tegucigalpa	30 054.44	25 819.51
2	— Comayagua	6 417.63	6 427.43
3	— El Paraiso	6 541.93	6 320.60
4	— Choluteca	6 070.81	5 785.74
5	— Valle	5 768.15	5 418.55
6	— La Paz	4 329.69	5 243.82
7	— Olanchito	2 396.21	7 391.21
8	— Santa Bárbara	6 280.45	6 235.43
9	— Yoro	5 627.07	4 251.54
10	— Gracias	10 125.31	5 497.22
11	— Copán	12 168.91	12 164.55
12	— Cortés	12 094.29	9 257.59
13	— Intibucá	5 024.45	5 427.45
14			
26	Averías	\$ 492 955.23	\$ 440 611.71
27	Anclaje	18.55	
28	Adicionales—30 p 3		24.00
29	Ahorros de guardería	547.80	37 325.00
30	Billetes Privilegiados	7 206.00	7 027.75
31	Bodega—Aduanas		11 326.62
32	Bodega—Fuerzas menores		1 609.02
33	Brigada de Artillería		
34	Banda Marcial	1 948.25	
35	Contratas	3 212.42	
36	Contribución Federal	30 512.99	3 009.61
37	Cable	1 540.25	1 690.78
38	Concesión de Lotería		29 244.75
39	Concesiones		
40	Correos	28 969.09	
41	Deuda interior	3 744.41	
42	Documentos por cobrar	3 283.29	
43	Depositos	42 127.17	
44	Dispensa de edictos	6 294.10	
45	Derechos de importación		191.00
46	Exportación de ganado		107 263.22
47	— de hooves		5 423.25
48	— frutos		10 745.00
49	— maderas		225.78
50	Especies tambradas y postales	1 230.32	172.45
51	Faro y izobaje	296.84	514.45
52	Fomento		
53	Giros postales		
54	Guerra	12 598.25	
55	Gobernación	4 225.25	
56	Haberes de tropa	18 225.00	
57	Hacienda	3 153.22	3 207.59
58	Impuesto pecuario	5 209.44	
59	Instrucción Pública	2 025.27	
60	Invidiosos	5 009.44	
61	Importaciones oficiales	36 127.27	
62	Imprenta Nacional	250.00	
63	Ingresos extraordinarios		95.85
64	Justicia	27 729.04	
65	Jubilados	456.25	219.40
66	Leges y sextos		3,201.42
67	Minas		259.63
68	Montepío	1 651.24	259.97
69	Multas		259.97
70	Manifestos		259.97
71	Papel y timbre		\$ 259.27
72	Plaza Mayor	7 221.20	
73	Presidio	2 246.53	491.00
74	Religión		196.20
75	Patentes		312.97
76	Paquetes postales		225.00
77	Permisos		267.50
78	Pesos		
79	Poder Legislativo	2 591.00	
80	Policia	6 320.29	68 926.50
81	Renta de aguardiente	12 289.70	7 256.12
82	— hooves	2 226.91	2 284.62
83	— pólivera	228.16	40.45
84	— tabaco	3.82	22 223.21
85	Recargo—20 p 3		
86	Resagos	6 426.00	
87	Renta Aduanera—Gastos	125.62	5 476.77
88	Tarjetas telegráficas		
89	Telegrafos	12 009.51	
90	Tarifa de Reciprocidad	4 970.71	127 602.74
91	Traslaciones	46 047.46	5.00
92	Vapor del Pacifico	240.00	
93	Vapor del Atlántico	6 257.07	1 673.21
94	Especies postales		0.50
95	Matriculas		
96		\$ 932 966.64	\$ 932 966.64

República de Honduras—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa 14 de julio de 1900.—TOMÁS E SOTO

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S LARA h.